

RESIDENCIA LEGAL EN MEXICO

Por Juan Hurtado; Hernández, Mérito & Hurtado S.C.

Los extranjeros podrán internarse legalmente en el país de acuerdo con las siguientes calidades

- a) No inmigrante
- b) Inmigrante

No inmigrante es el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente, de acuerdo a alguna de las siguientes características:

- **Turista.** Con fines de recreo o salud, con temporalidad máxima de seis meses improrrogables.
- **Transmigrantes.** En tránsito hacia otro país y que podrá permanecer en territorio nacional hasta por treinta días.
- **Visitantes.** Para dedicarse a una actividad lucrativa o no, siempre que sea lícita y honesta, con autorización para permanecer en el país hasta por un año, pero si su propósito es conocer alternativas de inversión o realizar éstas, podrán concederse hasta cuatro prórrogas más por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples.
- **Consejero.** Para asistir a asambleas y sesiones del consejo de administración de empresas, con una temporalidad de un año, prorrogable hasta por cuatro veces más por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples y en cada ocasión con estancias máximas de treinta días improrrogables dentro del país.
- **Asilo Político.** Para proteger su libertad o su vida de persecuciones políticas en su país de origen, autorizado por el tiempo que la Secretaría de Gobernación juzgue conveniente.
- **Refugiado.** Para proteger su vida, seguridad o libertad cuando hayan sido amenazadas por violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.
- **Estudiante.** Para iniciar, completar o perfeccionar estudios en programas escolares en planteles educativos con autorización oficial en este país, con prórrogas anuales y con autorización para permanecer en el país sólo el tiempo que duren sus estudios y el que sea necesario para obtener la documentación final escolar respectiva.

- **Visitantes Distinguidos.** En casos especiales, podrán otorgarse permisos de cortesía para internarse y residir en el país, hasta por seis meses, a investigadores, científicos o periodistas de prestigio internacional.
- **Visitantes Locales.** Las autoridades de migración podrán autorizar a los extranjeros a que visiten puertos marítimos o ciudades fronterizas sin que su permanencia exceda de tres días.
- **Visitantes Provisionales.** La Secretaría de Gobernación podrá autorizar como excepción hasta por treinta días, el desembarco provisional de extranjeros que lleguen a puertos de mar o aeropuertos con servicio internacional, cuya documentación carezca de algún requisito secundario.

La calidad migratoria de inmigrante es otorgada a los extranjeros que tienen la intención de inmigrar a México, o residir permanentemente en este país. Normalmente, la intención final es de obtener la calidad migratoria de residente permanente o inmigrado dentro de la República Mexicana.

Esta calidad migratoria permite a los extranjeros a residir de manera definitiva en este país, y a ser considerados de acuerdo a las leyes mexicanas, como ciudadanos mexicanos, excluyendo el derecho al voto.

La calidad migratoria de inmigrante tiene una duración de cinco años, teniendo dicha calidad que ser renovada de manera anual. Después de la cuarta renovación, el extranjero tiene derecho de aplicar ante el Gobierno Mexicano para adquirir la calidad migratoria de residente permanente (inmigrado). La duración de la calidad migratoria de inmigrado es de por vida.

Las características de inmigrante son:

- **Rentista.** Para que viva de sus ingresos de inversiones.
- **Inversionista.** Para invertir su capital en la industria, comercio y servicios de conformidad con las leyes nacionales.
- **Profesional.** Para ejercer una profesión.
- **Cargos de Confianza.** Para asumir cargos de dirección, de administrador único en empresas.
- **Científico.** Para dirigir o realizar investigaciones científicas.

- **Técnico.** Para realizar investigación aplicada dentro de la producción o realizar funciones especializadas que no puedan ser prestadas, a juicio de la Secretaría de Gobernación, por residentes en el país.
- **Familiares.** Para vivir bajo la dependencia económica de algún pariente consanguíneo mexicano.
- **Artistas y Deportistas.** Para realizar actividades artísticas o deportivas.

La principal diferencia entre la calidad migratoria de No Inmigrante e Inmigrante, es que la primera de ellas es para trabajadores extranjeros que no tienen la intención de residir permanentemente en México. Hasta la calidad migratoria de No Inmigrante brinda una mayor flexibilidad en cuanto a viajar fuera del país. La calidad migratoria de Inmigrante impone limitaciones relacionadas con el tiempo que una persona puede permanecer fuera del país.

Con respecto a lo anterior, los extranjeros que residen en México tienen que cumplir con ciertos requisitos de la calidad legal otorgada en relación con su actividad laboral o personal desarrollada en este país. Ofrecemos servicios profesionales, que liberan a nuestros clientes que laboran en México de cualquier preocupación relacionada con su calidad migratoria durante su estancia en este país.

Para cualquier pregunta o si necesita mayor información mándenos un e-mail a hhmexlaw@telnor.net